



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**PROGRESO,
YUCATÁN,
MÉXICO.**

**JUEVES 05 DE
ENERO DE 2023.**

I. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON OBJETO COMÚN Y COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENIMINADO “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – ZONA METROPOLITANA MÉRIDA” DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

II. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MANDATO ESPECIFICO Y DE COORDINACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

AÑO: II TOMO: VI No. 1012. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO. OFICIAL MAYOR

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Se publica las siguientes disposiciones de observancia general: 1. Publicación del Convenio de Asociación con Objeto Común y Coordinación para la Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Denominado “Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana Mérida” de Fecha 28 de Noviembre de 2022. **2.** Publicación del Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación de Fecha 25 de Noviembre De 2022.

Y considerando

Con fundamento en el Artículo 79 de la ley de Gobierno de los Municipios; 3 y 6 fracción III del Reglamento de la Gaceta municipal y dando cumplimiento a los Acuerdos de fecha 23 de noviembre del 2022 aprobados por cabildo en la Centesima Octagésima Séptima Sesión Extraordinaria; y en apego a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) del Estado de Yucatán, en la cual requiere que se publiquen los acuerdos “Convenio de Asociación con Objeto Común y Coordinación para la Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Denominado “Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos – Zona Metropolitana Mérida” de fecha 28 de noviembre de 2022”, y el “Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación de fecha 25 de noviembre de 2022, en la Gaceta Municipal; Se procede a publicar los siguientes Convenios:

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Convenio de Asociación con Objeto Común y Coordinación para la Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana Mérida" de fecha 28 de noviembre de 2022 el **"Convenio"** que celebran:

- I. El Municipio de Mérida, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Lic. Renán Alberto Barrera Concha y Lic. Alejandro Iván Ruz Castro, en sus caracteres de presidente y secretario municipal respectivamente, el **"Municipio de Mérida"**;
- II. El Municipio de Progreso, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Julián Zacarías Curl y Roger Gómez Ortégón, en sus caracteres de presidente y secretario municipal respectivamente, el **"Municipio de Progreso"**;
- III. El Municipio de Kanasín, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Edwin José Bojórquez Ramírez e Hilario de Jesús Uicab Can, en sus caracteres de presidente y secretario municipal respectivamente, el **"Municipio de Kanasín"**;
- IV. El Municipio de Umán, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Gaspar Ventura Cisneros Polanco y Armando de Jesús Quintal Rosado en sus caracteres de presidente y secretario municipal respectivamente, el **"Municipio de Umán"**;
- V. El Municipio de Tixpéual, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Victor René Lara Caulich y Luis Germán Rosado Piña en sus caracteres de presidente y secretario municipal respectivamente, el **"Municipio de Tixpéual"**;
- VI. El Municipio de Ucú, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Gaspar Ariel Pinto Ojeda y José Ricardo Luna Can en sus caracteres de presidente y secretario municipal respectivamente, el **"Municipio de Ucú"**;

Con la comparecencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, el **"Estado"** y en conjunto con los Municipios, las **"Partes"** a través de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, la **"Secretaría"**, por conducto de la M.I.A. Sayda Melina Rodríguez Gómez, asistida por la M.G.A. Diana Pérez Jaumá, Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad, como testigos y para los efectos que más adelante se indican.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



ANTECEDENTES

PRIMERO. - En el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en su cuarto eje denominado **"Yucatán Verde y Sustentable"**, reconoce que existen elevados procesos de degradación del ambiente, que son consecuencia, entre otras, del manejo inadecuado de los residuos en el ámbito local. Dicha problemática se atribuye al incremento en la generación de residuos sólidos, las deficiencias en el servicio de recolección por parte de las autoridades locales, y la quema a cielo abierto como práctica común entre la población. Siendo la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, el área con mayor concentración de población y generación de residuos donde se puede encontrar mayor contaminación en este sentido.

Los indicadores de gestión de residuos sólidos del programa de "Ciudades Emergentes y Sostenibles" del Banco Interamericano de Desarrollo aplicados a 6 municipios de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, reflejan una situación crítica en cuanto a la gestión de residuos sólidos municipales, toda vez que su disposición en vertederos a cielo abierto, vertederos controlados, cuerpos de agua o quemados califica a la gestión de 5 de los 6 municipios de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida como deficiente, únicamente la gestión del Municipio de Mérida se encuentra calificada como adecuada. Por otro lado, respecto a la separación y clasificación de residuos sólidos para su reciclaje, únicamente el Municipio de Mérida cuenta con infraestructura de pretratamiento en su respectivo sitio de disposición final. Por último, aunque existe infraestructura privada para el aprovechamiento energético de los residuos y el compostaje de residuos sólidos, resulta necesario establecer infraestructura pública de este tipo con la intervención y conocimiento de la iniciativa privada.

Aunado a lo anterior, de las 1,316 Ton/día aprox. generadas en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, se estima que el 80% se confina en sitios de disposición final adecuados, relleno sanitarios tipo A o B (en el Municipio de Mérida), por lo que el 20% se confina en tiraderos a cielo abierto. Además, se calcula una cantidad de residuos que manejan establecimientos formales e informales de acopio y almacenamiento temporal de residuos de 92.2 toneladas diarias aproximadamente destinadas al reciclaje.

En consecuencia, por la una inadecuada disposición y un laxo tratamiento de los residuos, se generan emisiones de gases efecto invernadero, se contamina el suelo y el agua, concentra fauna nociva, que puede redundar en problemas de salud para la población y para el ecosistema en general, entre otros. Además de dañar la imagen urbana y paisajística de las localidades.

Finalmente se puede concluir que, a pesar de contar con esfuerzos en la materia en los municipios de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, es necesario contar con un sistema integral de residuos para lograr disminuir los residuos a confinamiento.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



El "Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida" se integró con base en los resultados de la consultoría para realizar la asistencia técnica para la gestión de residuos sólidos y, en su caso, de manejo especial en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida del Banco Interamericano de Desarrollo. El programa incluye acciones concertadas entre 6 municipios dispuestos a adherirse y que forman parte de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida: Mérida, Kanasin, Progreso, Ucu, Tixpéual, Umán y el Gobierno del Estado de Yucatán.

Los componentes del proyecto son:

- a) **Esquema de Gobernanza Intermunicipal.** Creación de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal cuyo objetivo sea prestar los servicios públicos que garanticen la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. El organismo Intermunicipal tendrá las actividades normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación.
- b) **Preparación de Infraestructura y Mecanismos de Participación.** Las acciones en este componente incluyen el saneamiento y clausura de sitios de disposición final que no cumplen con la normatividad aplicable, la construcción y equipamiento de estaciones de transferencia y la instalación de contenedores en los Municipios que optimicen la logística de la gestión de los residuos para posteriormente trasladarlos al tratamiento y disposición final.
- c) **Tratamiento y Valorización.** En este componente se incluye la creación de infraestructura integrada por un tren tecnológico con planta de separación e infraestructura que garantice el adecuado tratamiento de los residuos, disminuyendo así su disposición final.

El proyecto considera la participación de la iniciativa privada para lo que se explorará la mejor opción del esquema contractual para el desarrollo de infraestructura.

Que es indispensable la participación de los Municipios de Mérida, Kanasin, Progreso, Ucu, Tixpéual y Umán en la estructuración, diseño e implementación del Proyecto (según dicho término se define más adelante) por lo que resulta necesario que se suscriban el presente Convenio en los términos del mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, el Estado y los Municipios, previa autorización de sus respectivos Cabildos, al amparo de lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, segundo párrafo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base, décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B,

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



133-C, 133-E, 133- G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebraron un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación (el "Convenio Municipios -Estado"), por virtud del cual, entre otras cosas, el Estado encomendó a los Municipios para que, en coordinación con el Estado, realicen los servicios y funciones de limpieza, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y los Municipios se comprometieron a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el Convenio Municipios - Estado.

DECLARACIONES

I. DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA:

I.1.- De conformidad con el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es una dependencia centralizada de la administración pública del estado, a la cual, como lo establece el artículo 45 fracciones I y XVI corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el Estado y promover y vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente.

I.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y el artículo 11 apartado B fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos, convenios y vigilar el cumplimiento de los mismos sobre asuntos de su competencia, por su parte, conforme al artículo 12 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán a los subsecretarios de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Yucatán, corresponde auxiliar a los titulares de las dependencias en el ejercicio de sus facultades.

I.3.- La Maestra en Ingeniería Ambiental Sayda Melina Rodríguez Gómez, fue nombrada titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 1 de octubre de 2018 y posteriormente nombrada titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



documento firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de noviembre de 2018; y La Maestra en Gestión Ambiental Diana Pérez Jaumá fue nombrada Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por la Maestra en Ingeniería Ambiental Sayda Melina Rodríguez Gómez, con fecha 16 de febrero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, mismas que manifiestan que sus nombramientos se encuentran vigentes a la fecha del presente Convenio, y que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

I.4.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete, letra "A", Colonia Centro, del Municipio de Mérida, Estado de Yucatán Código Postal 97000.

I.4.- Que comparece a la firma del presente Convenio como testigo y para los efectos que en el mismo se indican, manifestando su interés en la suscripción del presente Convenio por parte de los Municipios para impulsar acciones coordinadas entre ambos ámbitos de gobierno que contribuyan a mejorar la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida (según dicho término se define más adelante).

II. DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA:

II.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

II.2.- Que con fecha 25 de noviembre de 2022, el Estado y el Municipio de Mérida, previa autorización de su Cabildo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 8 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebró un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación por virtud del cual,

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



entre otras cosas, el Estado encomendó al Municipio de Mérida para que, en coordinación con el Estado, realice los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y el Municipio de Mérida se comprometió a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el convenio referido.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso c), párrafos segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima-segunda, 85, 85 Bis párrafo y demás disposiciones aplicables de la de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 20, 41 apartado B) fracción XVIII, apartado C) fracción I, 42 fracción IV, 89 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133-A, 133-C, 133-D fracción III, 133-E, 133-F, 139, 140, 145 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 6, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los artículos 7 fracción II, 9, 10 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9, 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y [del Convenio Municipios - Estado / del convenio a que se refiere la declaración II.2 anterior] corresponde al Municipio de Mérida, entre otros asuntos, los de limpia, recolección, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos; y ejercer directamente o a través del Organismo Público Intermunicipal que se crea por virtud del presente Convenio, y en coordinación con el Estado, los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo anterior y de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, publicado en la edición número 1,986 de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Mérida de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A.**

II.4.- Que el Lic. Renán Alberto Barrera Concha, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Alejandro Iván Ruz Castro en su carácter de Secretario Municipal, ambos del Municipio de Mérida, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I y XV y demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno interior.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Y. L. G. Sánchez

II.5.- Que es intención del Municipio de Mérida la suscripción del presente Convenio, para coordinarse y asociarse con el resto de los Municipios para crear un organismo público descentralizado intermunicipal que, en la zona metropolitana urbana integrada por los Municipios de Mérida, Kanasín, Progreso, Uxú, Tixpéual y Umán, la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"**, pueda recibir de los Municipios y acopiar, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; pueda prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y pueda coordinarse con el Estado para prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial; ya sea directamente o a través de un tercero mediante un contrato de prestación de servicios con el Estado, uno o más de los Municipios, conjunta o separadamente, según sea el caso; un proyecto de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; un proyecto de asociación público privada en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y/o bajo la modalidad que en su momento sea determinada por las Partes y el Organismo y que mejor se ajuste a las necesidades de las mismas, que incluya el diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, en beneficio del desarrollo sustentable del Estado y la conservación y saneamiento del medio ambiente de los Yucatecos, el **"Proyecto"**.

II.6.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DEL MUNICIPIO DE PROGRESO:

III.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

III.2.- Que con fecha 25 de noviembre de 2022, el Estado y el Municipio de Progreso, previa autorización de su Cabildo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebró un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación por virtud del cual, entre otras cosas, el Estado encomendó al Municipio de Progreso para que, en coordinación con el Estado, realice los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y el Municipio de Progreso se comprometió a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el convenio referido.

III.3.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso c), párrafos segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis párrafo y demás disposiciones aplicables de la de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 20, 41 apartado B) fracción XVIII, apartado C) fracción I, 42 fracción IV, 89 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133-A, 133-C, 133-D fracción III, 133-E, 133-F, 139, 140, 145 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 6, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los artículos 7 fracción II, 9, 10 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9, 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y [del Convenio Municipios - Estado / del convenio a que se refiere la declaración II.2 anterior] corresponde al Municipio de Progreso, entre otros asuntos, los de limpia, recolección, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos; y ejercer directamente o a través del Organismo Público Intermunicipal que se crea por virtud del presente Convenio, y en coordinación con el Estado, los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo anterior y de conformidad con el Punto de Acuerdo V adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Progreso de fecha 23 de noviembre de 2022, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A**.

III.4.- Que el C. Julián Zacaías Curi, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Roger Gómez Ortégón en su carácter de Secretario Municipal, ambos del Municipio de Progreso, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I y XV, el artículo 59 fracción II y

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno Interior.

Yucatán
Progreso
Canasín

III.5.- Que es intención del Municipio de Progreso la suscripción del presente Convenio, para coordinarse y asociarse con el resto de los Municipios para crear un organismo público descentralizado intermunicipal que, en la zona metropolitana urbana integrada por los Municipios de Mérida, Kanasín, Progreso, Uucú, Tixpéual y Umán, la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"**, pueda recibir de los Municipios y acopiar, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; pueda prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y pueda coordinarse con el Estado para prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial; ya sea directamente o a través de un tercero mediante un contrato de prestación de servicios con el Estado, uno o más de los Municipios, conjunta o separadamente, según sea el caso; un proyecto de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; un proyecto de asociación público privada en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y/o bajo la modalidad que en su momento sea determinada por las Partes y el Organismo y que mejor se ajuste a las necesidades de las mismas, que incluya el diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, en beneficio del desarrollo sustentable del Estado y la conservación y saneamiento del medio ambiente de los Yucatecos, el **"Proyecto"**.

III.6.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle 80 X 31 y 33 Col Centro, CP: 97320. Progreso, Yucatán.

IV. DEL MUNICIPIO DE KANASÍN:

IV.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

IV.2.- Que con fecha 25 de noviembre de 2022, el Estado y el Municipio de Kanasín, previa autorización de su Cabildo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebró un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación por virtud del cual, entre otras cosas, el Estado encomendó al Municipio de Kanasin para que, en coordinación con el Estado, realice los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y el Municipio de Kanasin se comprometió a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el convenio referido.

IV.3.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso c), párrafos segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis párrafo y demás disposiciones aplicables de la de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 20, 41 apartado B) fracción XVIII, apartado C) fracción I, 42 fracción IV, 89 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133-A, 133-C, 133-D fracción III, 133-E, 133-F, 139, 140, 145 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 6, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los artículos 7 fracción II, 9, 10 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9, 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y [del Convenio Municipios - Estado / del convenio a que se refiere la declaración II.2 anterior] corresponde al Municipio de Kanasin, entre otros asuntos, los de limpia, recolección, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos; y ejercer directamente o a través del Organismo Público Intermunicipal que se crea por virtud del presente Convenio, y en coordinación con el Estado, los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo anterior y de conformidad con el Punto de Acuerdo No 4 adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Kanasin de fecha 24 de octubre de 2022, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A**.

IV.4.- Que el C. Edwin José Bojórquez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Hilario de Jesús Uicab Can en su carácter de Secretario Municipal, ambos del

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Municipio de Kanasin, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I y XV, el artículo 59 fracción II y demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno Interior.

IV.5.- Que es intención del Municipio de Kanasin la suscripción del presente Convenio, para coordinarse y asociarse con el resto de los Municipios para crear un organismo público descentralizado intermunicipal que, en la zona metropolitana urbana integrada por los Municipios de Mérida, Kanasin, Progreso, Uxú, Tixpéual y Umán, la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"**, pueda recibir de los Municipios y acopiar, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; pueda prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y pueda coordinarse con el Estado para prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial; ya sea directamente o a través de un tercero mediante un contrato de prestación de servicios con el Estado, uno o más de los Municipios, conjunta o separadamente, según sea el caso; un proyecto de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; un proyecto de asociación público privada en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y/o bajo la modalidad que en su momento sea determinada por las Partes y el Organismo y que mejor se ajuste a las necesidades de las mismas, que incluya el diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, en beneficio del desarrollo sustentable del Estado y la conservación y saneamiento del medio ambiente de los Yucatecos, el **"Proyecto"**.

IV.6.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle 21 N.102 x 20 y 22 Kanasin, Yucatán.

V. DEL MUNICIPIO DE UMÁN:

V.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

V.2.- Que con fecha 25 de noviembre de 2022, el Estado y el Municipio de Umán, previa autorización de su Cabildo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebró un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación por virtud del cual, entre otras cosas, el Estado encomendó al Municipio de Uman para que, en coordinación con el Estado, realice los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y el Municipio de Uman se comprometió a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el convenio referido.

V.3.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso c), párrafos segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis párrafo y demás disposiciones aplicables de la de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 20, 41 apartado B) fracción XVIII, apartado C) fracción I, 42 fracción IV, 89 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133-A, 133-C, 133-D fracción III, 133-E, 133-F, 139, 140, 145 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 8, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los artículos 7 fracción II, 9, 10 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9, 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y [del Convenio Municipios - Estado / del convenio a que se refiere la declaración II.2 anterior] corresponde al Municipio de Uman, entre otros asuntos, los de limpia, recolección, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos; y ejercer directamente o a través del Organismo Público Intermunicipal que se crea por virtud del presente Convenio, y en coordinación con el Estado, los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo anterior y de conformidad con el Punto de Acuerdo No. 7 adoptado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Uman de fecha 04 de noviembre de 2022, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A.**

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Revisado y aprobado

V.4.- Que el C. Gaspar Ventura Cisneros Polanco, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Armando de Jesús Quintal Rosado en su carácter de Secretario Municipal, ambos del Municipio de Umán, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I y XV, el artículo 59 fracción II y demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno Interior.

V.5.- Que es intención del Municipio de Umán la suscripción del presente Convenio, para coordinarse y asociarse con el resto de los Municipios para crear un organismo público descentralizado intermunicipal que, en la zona metropolitana urbana integrada por los Municipios de Mérida, Kanasín, Progreso, Uxú, Tixpéual y Umán, la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"**, pueda recibir de los Municipios y acopiar, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; pueda prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y pueda coordinarse con el Estado para prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial; ya sea directamente o a través de un tercero mediante un contrato de prestación de servicios con el Estado, uno o más de los Municipios, conjunta o separadamente, según sea el caso; un proyecto de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; un proyecto de asociación público privada en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y/o bajo la modalidad que en su momento sea determinada por las Partes y el Organismo y que mejor se ajuste a las necesidades de las mismas, que incluya el diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, en beneficio del desarrollo sustentable del Estado y la conservación y saneamiento del medio ambiente de los Yucatecos, el **"Proyecto"**.

V.6.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle 21 S/N por 16 y 14 colonia la Candelaria.

VI. DEL MUNICIPIO DE TIXPÉUAL:

VI.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



[Handwritten signature]

VI.2.- Que con fecha 25 de noviembre de 2022 de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebró un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación por virtud del cual, entre otras cosas, el Estado encomendó al Municipio de Tixpéul para que, en coordinación con el Estado, realice los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y el Municipio de Tixpéul se comprometió a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el convenio referido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VI.3.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso c), párrafos segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis párrafo y demás disposiciones aplicables de la de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 20, 41 apartado B) fracción XVIII, apartado C) fracción I, 42 fracción IV, 89 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133-A, 133-C, 133-D fracción III, 133-E, 133-F, 139, 140, 145 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 6, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los artículos 7 fracción II, 9, 10 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9, 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y [del Convenio Municipios - Estado / del convenio a que se refiere la declaración II.2 anterior] corresponde al Municipio de Tixpéul, entre otros asuntos, los de limpia, recolección, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos; y ejercer directamente o a través del Organismo Público Intermunicipal que se crea por virtud del presente Convenio, y en coordinación con el Estado, los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo anterior y de conformidad con el Punto de Acuerdo No. 5 adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tixpéul de fecha 4 de noviembre de 2022, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A**.

[Handwritten signature]

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



V. C. Víctor Lara

VI.4.- Que el C. Víctor Rene Lara Cauich, en su carácter de Presidente Municipal y el C. Luis German Rosado Piña en su carácter de Secretario Municipal, ambos del Municipio de Tixpéual, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I y XV, el artículo 59 fracción II y demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno Interior.

VI.5.- Que es intención del Municipio de Tixpéual la suscripción del presente Convenio, para coordinarse y asociarse con el resto de los Municipios para crear un organismo público descentralizado intermunicipal que, en la zona metropolitana urbana integrada por los Municipios de Mérida, Kanasín, Progreso, Ucú, Tixpéual y Umán, la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"**, pueda recibir de los Municipios y acopiar, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; pueda prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y pueda coordinarse con el Estado para prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial; ya sea directamente o a través de un tercero mediante un contrato de prestación de servicios con el Estado, uno o más de los Municipios, conjunta o separadamente, según sea el caso; un proyecto de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; un proyecto de asociación público privada en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y/o bajo la modalidad que en su momento sea determinada por las Partes y el Organismo y que mejor se ajuste a las necesidades de las mismas, que incluya el diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, en beneficio del desarrollo sustentable del Estado y la conservación y saneamiento del medio ambiente de los Yucatecos, el **"Proyecto"**.

VI.6.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle 22 centro Tixpéual, Yucatán.

VII. DEL MUNICIPIO DE UCÚ:

VII.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VII.2.- Que con fecha 25 de noviembre de 2022, el Estado y el Municipio de Uxuc, previa autorización de su Cabildo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; el artículo 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, celebró un Convenio de Asociación por Mandato Específico y de Coordinación por virtud del cual, entre otras cosas, el Estado encomendó al Municipio de Uxuc para que, en coordinación con el Estado, realice los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial, directamente o a través de un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal constituido para dichos efectos; y el Municipio de Uxuc se comprometió a constituir un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal para realizar, a través del mismo y en coordinación con el Estado, las funciones y servicios en materia de residuos de manejo especial descritas en el convenio referido.

VII.3.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso c), párrafos segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis párrafo y demás disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 20, 41 apartado B) fracción XVIII, apartado C) fracción I, 42 fracción IV, 89 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 133-A, 133-C, 133-D fracción III, 133-E, 133-F, 139, 140, 145 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 6, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los artículos 7 fracción II, 9, 10 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9, 15 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán, y [del Convenio Municipios - Estado / del convenio a que se refiere la declaración II.2 anterior] corresponde al Municipio de Uxuc, entre otros asuntos, los de limpia, recolección, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos; y ejercer directamente o a través del Organismo Público Intermunicipal que se crea por virtud del presente Convenio, y en coordinación con el Estado, los servicios y funciones de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio con fundamento en lo anterior y de conformidad con el Punto de Acuerdo No.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



5 adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Ucú de fecha 25 de octubre de 2022, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A**.

VII.4.- Que el C. Gaspar Ariel Pinto Ojeda, en su carácter de Presidente Municipal y el C. José Ricardo Luna Can en su carácter de Secretario Municipal, ambos del Municipio de Ucú, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I y XV, el artículo 59 fracción II y demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno Interior.

VII.5.- Que es intención del Municipio de Ucú la suscripción del presente Convenio, para coordinarse y asociarse con el resto de los Municipios para crear un organismo público descentralizado intermunicipal que, en la zona metropolitana urbana integrada por los Municipios de Mérida, Kanasín, Progreso, Ucú, Tixpéual y Umán, la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"**, pueda recibir de los Municipios y acopiar, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; pueda prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y pueda coordinarse con el Estado para prestar los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial; ya sea directamente o a través de un tercero mediante un contrato de prestación de servicios con el Estado, uno o más de los Municipios, conjunta o separadamente, según sea el caso; un proyecto de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; un proyecto de asociación público privada en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y/o bajo la modalidad que en su momento sea determinada por las Partes y el Organismo y que mejor se ajuste a las necesidades de las mismas, que incluya el diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, en beneficio del desarrollo sustentable del Estado y la conservación y saneamiento del medio ambiente de los Yucatecos, el **"Proyecto"**.

VII.6.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en Calle 20 S/N x 21 y 21-A, Palacio Municipal, Ucú, Yucatán.

VIII. DECLARAN "LAS PARTES":

VIII.1.- Que se reconocen la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



VIII.2.- Que es su intención celebrar el presente convenio para los efectos previstos en el mismo y de conformidad con los términos y condiciones que aquí se señalan.

VIII.3.- Que no existe restricción normativa alguna o acciones, demandas o procedimientos legales pendientes, ante cualquier tribunal judicial, que pudieran en caso de que su resultado sea adverso a cualquiera de las Partes por separado, afectar la validez de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, o afectar de manera significativa y negativa, su capacidad para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

VIII.4.- Que, con la firma de este Convenio, manifiestan su voluntad para obligarse en los términos del mismo, por lo que la suscripción de este documento bastará para comprobar legalmente su acuerdo de voluntades y que el mismo no se encuentra afectado por error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

En virtud de los Antecedentes y Declaraciones antes expuestas, las Partes convienen en obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Las Partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer una asociación entre los Municipios para crear un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal que, dentro de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida:

- (i) Pueda, en su caso, recibir de los Municipios y acopiar, directamente o a través de terceros, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;
- (ii) Pueda, en su caso, prestar al Estado, los Municipios y a terceros, conjunta o individualmente, todo o parte de los servicios y/o funciones de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros en términos de la legislación aplicable; asimismo podrá prestar todo o parte de los servicios y/o funciones de limpia y recolección en los Municipios que así lo deseen, previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno y suscripción del convenio respectivo;
- (iii) Pueda, en su caso, coordinarse con el Estado y/o los Municipios, según corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para prestar directamente o a través de terceros y en términos de la legislación

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



aplicable, todo o parte de los servicios y/ o funciones de limpia, recolección, recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

- (iv) Pueda, en su caso, aportar infraestructura y equipamiento a los Municipios que lo requieran, para la limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;
- (v) Pueda, en su caso, coordinarse con el Estado y los Municipios, según corresponda conforme a sus respectivas competencias, en la operación del **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos – Zona Metropolitana de Mérida**.

Dicho Organismo estará integrado por los Ayuntamientos de los Municipios con la participación honoraria del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. Por medio del presente Convenio: se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado **"Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos – Zona Metropolitana de Mérida"** el **"Organismo"**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y se establece como domicilio para dicho Organismo la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas **"SIGER – Zona de Mérida"**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo podrá establecer las oficinas que estime convenientes en el resto de los Municipios que formen parte del presente Convenio.

TERCERA. – OBJETO DEL ORGANISMO. El Organismo tendrá como objeto principal, en su caso recibir de los Municipios y acopiar, directamente o a través de terceros, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; prestar al Estado, los Municipios y a terceros, conjunta o individualmente, todo o parte de los servicios y/o funciones de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros en términos de la legislación aplicable; asimismo podrá prestar todo o parte de los servicios y/o funciones de limpia y recolección en los Municipios que así lo deseen, previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno y suscripción del convenio respectivo; coordinarse con el Estado y/o los Municipios, según corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para prestar directamente o a través de terceros y en términos de la legislación aplicable, todo o parte de los servicios y/ o funciones de limpia, recolección, recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; aportar

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



infraestructura y equipamiento a los Municipios que lo requieran, para la limpia, recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; y coordinarse con el Estado y los Municipios, según corresponda conforme a sus respectivas competencias, en la operación del **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos – Zona Metropolitana de Mérida**. En tal sentido podrá ejecutar cualquier acción o realizar cualquier actividad relacionada o inherente a su objeto, pudiendo realizar de manera enunciativa más no limitativa las actividades de acopio, recepción, transporte, almacenaje, transferencia, valorización, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y, en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos; y de residuos de manejo especial, respecto de estos últimos, en los términos, condiciones y alcances de los convenios de coordinación, colaboración o prestación de servicios que el Organismo en su caso suscriba con el Estado y/o los Municipios, según corresponda.

Para el cumplimiento de su objeto y la realización de las actividades inherentes al mismo, podrá por sí o a través de la contratación de terceros, realizar la prestación de todo o parte de los servicios y actividades a que se refiere el párrafo anterior, elaborar estudios, proyectos y programas, así como llevar a cabo la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura física necesaria y/o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

El Organismo, de conformidad con los planes, programas, políticas y lineamientos que expida la Secretaría, podrá diseñar y proponer a los Municipios la política intermunicipal de la Zona Metropolitana Urbana para la reducción de la generación de residuos, su separación, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos; los programas intermunicipales de educación ambiental buscando un cambio en los patrones de consumo, propiciando un consumo sustentable urbano, la prevención y el manejo adecuado de los residuos en la Zona Metropolitana Urbana; los programas intermunicipales para la prevención y gestión integral de residuos en la Zona Metropolitana Urbana; los planes intermunicipales de sustitución y eliminación gradual de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso y popotes plásticos y de contenedores de poliestireno en la Zona Metropolitana Urbana; mecanismos para promover el aprovechamiento de residuos; y los programas de minimización y gestión integral de residuos producidos por los grandes generadores de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida.

CUARTA. – FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto, los Municipios, conforme al presente Convenio, confieren al Organismo las siguientes obligaciones y facultades, mismas que podrán y, en su caso, deberán ser ejercidas dentro de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida:

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



- (i) Prestar los servicios de recepción, acopio, traslado, tratamiento, valorización, y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros, asimismo podrá prestar los servicios de limpia y recolección en los Municipios que así lo deseen, previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- (ii) Previa celebración de un convenio de coordinación con el Estado y/o los Municipios, y aprobación de la Junta de Gobierno, coordinarse con el Estado y/o los Municipios, según corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la prestación de los servicios de limpia y recolección recepción, acopio, traslado, tratamiento, valorización, y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros
- (iii) Coordinarse con el Estado y los Municipios, según corresponda conforme a sus respectivas competencias, en la operación del **Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos – Zona Metropolitana de Mérida;**
- (iv) Dar seguimiento y proponer actualizaciones al Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida;
- (v) Formular por sí o con el apoyo del Estado o la Federación y, en su caso, con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, y proponer a los Municipios, los programas para la prevención y gestión integral de residuos, los planes de sustitución y eliminación gradual de bolsas plásticas de acarreo de un solo uso y popotes plásticos, así como de contenedores de poliestireno, los cuales deberán observar lo dispuesto en los programas, políticas y lineamientos que al efecto expida la Secretaría y, en su caso, los Municipios;
- (vi) Proponer a los Municipios la expedición o modificación de sus reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de carácter municipal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán y su reglamento y demás legislación aplicable en la materia;
- (vii) Proponer a los Municipios y al Estado mecanismos para promover el aprovechamiento de los residuos en beneficio del Organismo;
- (viii) *Proporcionar directamente o a través de terceros los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto, a través de contratos o cualquier otro acto jurídico en términos de la legislación aplicable, capacitando a los que*

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



intervengan en la prestación de dichos servicios, así como supervisar la prestación de los mismos;

- (ix) Elaborar inventarios de residuos, en los que se incluya información sobre su generación y composición, así como su distribución espacial, y hacer del conocimiento de la sociedad la información concerniente a estos residuos;
- (x) Favorecer la trazabilidad de los residuos entre generadores, prestadores de servicios y autoridades;
- (xi) Realizar, en su caso, el cobro y pago por la prestación de los servicios que preste y reciba;
- (xii) Conservar y dar mantenimiento al equipamiento urbano e infraestructura física correspondiente para la realización de su objeto;
- (xiii) Establecer criterios de cumplimiento obligatorio para los Municipios integrantes del Organismo, para la separación de residuos desde las fuentes de generación y su temporalidad de recolección;
- (xiv) Establecer medidas homogéneas a los Municipios integrantes del Organismo, sobre regulación de centros de acopio temporal y tiraderos clandestinos;
- (xv) Proponer a los Municipios integrantes del Organismo, la instrumentación de políticas que permitan lograr la reducción de la generación de residuos en sus respectivas demarcaciones territoriales;
- (xvi) Difundir entre la población prácticas de reducción, separación, reutilización y reciclaje de residuos, favoreciendo la economía circular;
- (xvii) Solo respecto de los servicios relacionados con su objeto, que preste a través de un tercero, imponer sanciones, deductivas y penalizaciones a dichos terceros, así como medidas de seguridad aplicables por cumplimiento o infracciones a la legislación aplicable vigente;
- (xviii) Coadyuvar con las Partes en la localización, clausura y saneamiento de tiraderos clandestinos;
- (xix) Celebrar toda clase de convenios, contratos, fideicomisos, y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, incluyendo sin limitar, aquellos a los que se refiere la Ley de Asociaciones Público Privadas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas; la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, pudiendo al efecto realizar adjudicaciones directas, convocatorias a licitación pública; invitaciones restringidas o cuando menos a tres personas;

- (xx) Contratar los financiamientos, obligaciones y/o establecer los mecanismos de pago necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo y/o de los contratos que celebre con terceros para la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto;
- (xxi) Constituirse como garante, obligado solidario, subsidiario, aval, fiador, así como suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, en términos de la legislación vigente aplicable para el cumplimiento de su objeto;
- (xxii) Recibir de terceros garantías, obligaciones solidarias, subsidiarias, avales, fianzas y cualesquiera otras garantías en términos de la legislación aplicable, necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto;
- (xxiii) Adquirir, arrendar, recibir o dar en donación, comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto;
- (xxiv) Formular estudios socioeconómicos y/o de mercado, y con base en ellos acordar, en su caso, las tarifas por la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto;
- (xxv) Realizar por sí o por terceros los estudios técnicos, ambientales y proyectos ejecutivos para definir los sitios adecuados para la construcción de infraestructura intermunicipal para los servicios que preste en el desarrollo de su objeto;
- (xxvi) Administrar el presupuesto del Organismo y los bienes que se incorporen a su patrimonio;
- (xxvii) Acordar el sistema tarifario para los servicios que preste en el desarrollo de su objeto, así como los mecanismos y herramientas que permitan llevar a cabo sus actualizaciones periódicas, conforme a los estudios y análisis financieros que los sustenten;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO	 SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
	{xxviii} Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde realice y preste los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto y las actividades de almacenaje, transporte, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de residuos y sus subproductos;	
	{xxix} Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para la realización y prestación de los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto, así como de las actividades de almacenaje, transporte, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de residuos y sus subproductos;	
	{xxx} Realizar y prestar aquellos servicios relacionados con el desarrollo de su objeto, así como las actividades de almacenaje, transporte, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de residuos y sus subproductos directamente, en conjunto o a través de terceros personas físicas o morales;	
	{xxxi} Establecer y dirigir oficinas en instalaciones operadoras del Organismo que se requieran en las comisarias, comunidades o núcleos de población de los Municipios que integran la Zona Metropolitana Urbana de Mérida;	
	{xxxii} En su caso, proponer a las autoridades competentes, la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio de terceros en términos de las disposiciones legales aplicables, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto;	
	{xxxiii} Llevar a cabo la inspección y verificación de los asuntos de su competencia conforme a la legislación aplicable;	
	{xxxiv} Determinar, solo respecto de los servicios que preste en términos del presente Convenio y el Estatuto Orgánico, créditos fiscales, recargos, y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable, y exigir su cobro, inclusive por la vía económico-coactiva, de conformidad con la legislación aplicable;	
	{xxxv} Conocer y resolver sobre las demandas, litigios y recursos de carácter civil, administrativo, laboral, penal o de cualquier otra naturaleza que se interpongan en contra de sus actos o resoluciones relacionados con el desarrollo de su objeto;	
	{xxxvi} Solo respecto de los servicios que preste, aplicar las sanciones por infracciones a las disposiciones legales que correspondan;	

24

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



(xxxvii) Utilizar los ingresos que recaude obtenga o reciba, exclusivamente para el desarrollo de su objeto;

(xxxviii) Llevar el inventario de los bienes y derechos que integren su patrimonio;

(xxxix) Elaborar sus programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos;

(xl) Establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las actividades que desarrolle el Organismo conforme a sus facultades y atribuciones, enfocado en la generación de datos e información para la toma de decisiones orientadas a optimizar su eficiencia;

(xli) Expedir el Estatuto Orgánico, reglamentos, manuales y demás disposiciones de carácter interno que regule el funcionamiento y operación del Organismo, así como la creación y funcionamiento de las áreas, oficinas y unidades administrativas necesarias para el desarrollo de su objeto dentro de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida; y

(xlii) Las demás facultades y obligaciones a su que se establezcan en (i) el Estatuto Orgánico del Organismo; (ii) la Ley General para la Gestión de los Residuos en el Estado de Yucatán (iii) y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y necesarias para el desarrollo del objeto del Organismo dentro de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida.

QUINTA. - COMPETENCIA. El Organismo podrá ejercer todas las facultades a que se refiere la Cláusula Cuarta que antecede única y exclusivamente dentro de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida y dentro del territorio de los Municipios que constituyan el Organismo y/o que de tiempo en tiempo se adhieran al presente Convenio, en los términos de la Cláusula Decima Novena de este instrumento; y/o dentro de los territorios de los municipios a los que el Organismo preste servicios conforme a su objeto.

SEXTA. - PATRIMONIO. El patrimonio del Organismo se constituirá:

(i) Por todos aquellos bienes, derechos y aportaciones que de momento a momento sean transmitidos o transferidos al Organismo por los Municipios, el Estado, la Federación y/o cualquier otra persona de carácter público o privado;

(ii) Con las aportaciones o donaciones en numerario o en especie, cuotas u otras contribuciones que realice el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado o los ayuntamientos de los Municipios y en general toda clase de entidades

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntas transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



gubernamentales o paraestatales, todo tipo de instituciones locales, estatales, nacionales e internacionales, así como personas físicas o morales nacionales e internacionales de carácter privado;

(iii) Con los recursos económicos que, por única ocasión y por concepto de aportación inicial, son transmitidos por los Municipios en este acto, por una cantidad total de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual está dividida en razón del porcentaje de su volumen de generación de residuos, como a continuación se describe:

- a. Mérida: 81.74% (ochenta y uno punto setenta y cuatro por ciento);
- b. Kanasin: 5.93% (cinco punto noventa y tres por ciento);
- c. Progreso: 7.15% (siete punto quince por ciento);
- d. Umán 4.35% (cuatro punto treinta y cinco por ciento);
- e. Tixpehual 0.87% (cero punto sesenta y siete por ciento); y
- f. Uxú 0.18% (cero punto dieciocho por ciento).

(iv) Con los recursos que por concepto de cuotas anuales deban aportar los Municipios, conforme a su volumen de generación de residuos, que permitan garantizar la operatividad del Organismo y que sean aprobadas por la Junta de Gobierno del mismo;

(v) Los bienes, productos y subproductos que obtenga de la gestión, manejo, reciclaje y valorización de residuos;

(vi) Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo de su objeto, así como por la realización de actividades de almacenaje, transporte, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos, a excepción de los residuos peligrosos e incompatibles con el objeto del Organismo en términos de la legislación aplicable;

(vii) Los créditos y financiamientos que obtenga para el cumplimiento y desarrollo de su objeto;

(viii) Los remanentes, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su propio patrimonio;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



- (ix) Los ingresos por concepto de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que otorgue el Organismo en o para el desarrollo de su Objeto;
- (x) Los ingresos obtenidos por la realización de estudios, asesorías, gestiones, análisis, proyectos y servicios semejantes;
- (xi) Los bienes y derechos que sean adquiridos por el Organismo; y
- (xii) En general, por todas las percepciones que se obtengan por cualquier concepto legal.

El patrimonio del Organismo deberá ser destinado exclusivamente al pago de los gastos de construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y mantenimiento de los servicios propios de su objeto, así como para la adquisición, operación y mantenimiento de instalaciones necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto.

SÉPTIMA. - CUOTAS ANUALES. - Los Municipios aportarán al año según lo determine la Junta de Gobierno del Organismo, los recursos financieros necesarios para garantizar el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labore en el Organismo. La aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente a la Junta de Gobierno.

Las cuotas anuales podrán aumentar o disminuirse según sea necesario previa discusión, aprobación y autorización de la Junta de Gobierno del Organismo.

Los Municipios deberán establecer en sus respectivos presupuestos de egresos, una partida presupuestal especial para la aportación de las cuotas anuales, misma que deberá realizarse al patrimonio del Organismo a más tardar el mes de febrero de cada año, previa aprobación del programa operativo anual del Organismo.

OCTAVA. - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El Organismo contará con:

- (i) Una Junta de Gobierno;
- (ii) Una Dirección General; y
- (iii) Las áreas, comités, comisiones, direcciones o unidades administrativas que sean determinados por la Junta de Gobierno en el Estatuto Orgánico del Organismo conforme a la legislación aplicable.

NOVENA. - JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Organismo, será presidido por un presidente y un secretario técnico, estará integrado de la siguiente manera:

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



- (i) El Titular de la Secretaría;
- (ii) El Presidente Municipal del Municipio de Mérida;
- (iii) El Presidente Municipal del Municipio de Progreso;
- (iv) El Presidente Municipal del Municipio de Kanasín;
- (v) El Presidente Municipal del Municipio de Umán;
- (vi) El Presidente Municipal del Municipio de Tixpéual;
- (vii) El Presidente Municipal del Municipio de Uxú.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo tendrán voz y voto, a excepción del secretario técnico, que será el Director General del Organismo y quien solo tendrá voz.

El estatuto orgánico del Organismo determinará forma en que los miembros de la Junta de Gobierno podrán nombrar y remover a sus suplentes, así como las funciones, facultades y obligaciones del secretario técnico.

DÉCIMA. - PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. La Presidencia de la Junta de Gobierno solo podrá ser ocupada por el Titular de la Secretaría; el Presidente del Municipio de Mérida; y aquellos Presidentes Municipales de los Municipios que la integran y que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Estatuto Orgánico, los presidentes durarán en su encargo dos años, y será rotativo, comenzando por el Titular de la Secretaría.

El estatuto orgánico del Organismo determinará la forma y orden en que deberán nombrarse o removerse a los presidentes de la Junta de Gobierno, así como el voto de calidad que les corresponda respecto de los asuntos establecidos en el Estatuto Orgánico del Organismo.

DÉCIMA PRIMERA. - SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno deberá sesionar presencial o virtualmente en términos del Estatuto Orgánico por lo menos cada tres meses en sesión ordinaria; y las veces que sea necesario de manera extraordinaria para tratar los asuntos y obligaciones a cargo del el Organismo,

De cada sesión se levantará un acta que deberá contener el desarrollo y los puntos de acuerdo de la sesión que corresponda, y se asentará en el libro de actas que al efecto lleve el secretario técnico de la Junta de Gobierno, debiendo ser firmada por el Presidente de la Junta de Gobierno, el secretario técnico y por los miembros de la Junta de Gobierno que quisieren hacerlo.

La forma de realizar las convocatorias, asistencia, la instalación, el desarrollo, suspensión, disolución y votación en las sesiones de la Junta de Gobierno deberán regularse en el estatuto orgánico que al efecto expida la Junta de Gobierno, las cuales podrán llevarse por medios remotos de comunicación incluyendo video llamada.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



La Junta de Gobierno, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar acuerdos y resoluciones por unanimidad de sus miembros, siempre y cuando dichas resoluciones y acuerdos se confirmen por escrito por todos los miembros de la Junta de Gobierno. El texto de dichas resoluciones se asentará en el libro de actas respectivo, con la firma del Presidente de la Junta de Gobierno y el Secretario Técnico.

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta de Gobierno serán obligatorias para los Municipios, aun para los ausentes o disidentes, obligándose, al amparo del presente Convenio al cumplimiento exacto de dichas resoluciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno del Organismo tendrá las siguientes facultades:

- (i) Ser la máxima autoridad del Organismo y representarlo frente a terceros;
- (ii) Implementar, desarrollar, causar, verificar, vigilar, realizar todos los actos o gestiones necesarias para el ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula cuarta del presente Convenio.
- (iii) Formular, expedir o modificar el Estatuto Orgánico del Organismo;
- (iv) Formular, justificar y autorizar el presupuesto de egresos e ingresos del Organismo;
- (v) Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades;
- (vi) Establecer las políticas, normas y criterios para la determinación e imposición de amonestaciones o sanciones internas, de carácter económico u administrativas a los Municipios que contravengan o incumplan con las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno;
- (vii) Imponer las amonestaciones o sanciones de carácter interno que correspondan a los Municipios que contravengan o incumplan con las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno;
- (viii) Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa, de gestión y operativa;
- (ix) Ordenar la práctica de auditoría a fin de vigilar y supervisar la administración y funcionamiento;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



- (x) Revisar y aprobar los Programas de Trabajo y el Programa Operativo Anual y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes;
- (xi) Designar, contratar, nombrar y remover al Director;
- (xii) Autorizar la contratación de créditos, garantías y obligaciones a cargo del Organismo;
- (xiii) Aprobar el reglamento interior del Organismo;
- (xiv) Aprobar los manuales de organización, desempeño de funciones y prestación del servicio;
- (xv) Proponer y revisar las tarifas para el cobro del servicio que preste y actividades inherentes;
- (xvi) Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en términos de la legislación vigente aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos; poderes que podrán ser delegados por la Junta de Gobierno en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director General;
- (xvii) Administrar el patrimonio del Organismo, incluyendo, autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del Organismo;
- (xviii) Designar comisiones o comités para el estudio, dictamen o trámite de asuntos especiales;
- (xix) Autorizar la celebración toda clase convenios y contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas;
- (xx) Concertar las bases, para contratar los bienes, servicios, financiamientos u obligaciones necesarias para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director, los contratos que sean necesarios, para tal efecto;
- (xxi) Evaluar el desempeño del Director General y sus empleados;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO



SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



PROGRESO

- (xxii) Fijar los salarios de los empleados;
- (xxiii) Vigilar el cumplimiento de disposiciones contenidas en el presente convenio de creación y la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, a la legislación aplicable en materia ambiental y de gestión de residuos;
- (xxiv) Dictar acuerdos para acrecentar su patrimonio;
- (xxv) En caso de existir controversias laborales, interponerlas y defenderlas en los tribunales laborales correspondientes;
- (xxvi) En materia de responsabilidades administrativas, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la legislación aplicable; y
- (xxvii) Demás facultades necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto de conformidad con el presente Convenio, el Estatuto Orgánico y la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- (i) Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones;
- (ii) Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- (iii) Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- (iv) Instruir al Director General, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno;
- (v) Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno;
- (vi) Representar como apoderado general para pleitos, cobranzas y para actos de administración y dominio al Organismo en caso de ausencia del Director General; y
- (vii) Las demás que en su caso establezca el Estatuto Orgánico del Organismo.

31

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Las presentes facultades del Presidente de la Junta de Gobierno podrán ser modificadas, ampliadas o limitadas de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Organismo.

DÉCIMA CUARTA. - SECRETARIO TÉCNICO. La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección General del Organismo, y serán facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

- (i) Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones o extraordinarias que se requieran;
- (ii) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- (iii) Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el la Junta de Gobierno;
- (iv) Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Organismo;
- (v) Tramitar los asuntos que le sean encomendados; y
- (vi) Las demás que en su caso establezca el Estatuto Orgánico del Organismo.

Las presentes facultades del Secretario Técnico podrán ser modificadas, ampliadas o limitadas de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Organismo.

DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN GENERAL. La Dirección General del Organismo, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas del Organismo y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- (i) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- (ii) Representar al Organismo como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de dominio en términos de la legislación aplicable;
- (iii) Presentar los estados financieros de los recursos erogados a la Junta de Gobierno conforme a los términos señalados en el Estatuto Orgánico;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO



SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



PROGRESO

- (iv) Presentar a la Junta de Gobierno, conforme a los términos señalados en el Estatuto Orgánico, los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno;
- (v) Presentar, conforme a los términos señalados en el Estatuto Orgánico, a la Junta de Gobierno el Programa Operativo Anual que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener;
- (vi) Vigilar que el Programa Operativo Anual se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste;
- (vii) Elaborar y presentar junto con el área o unidad administrativa correspondiente, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento del objeto del Organismo;
- (viii) Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste conforme al Estatuto Orgánico del Organismo;
- (ix) Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos del Organismo;
- (x) Contratar, remover o sancionar al personal del Organismo cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de éste;
- (xi) Conocer y en su caso, sancionar al personal del organismo que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución;
- (xii) Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento del Organismo;
- (xiii) Suscribir las adquisiciones y/o contrataciones de bienes, servicios, financiamientos y obligaciones y autorizadas por la Junta de Gobierno;
- (xiv) Firmar de manera mancomunada con el área o unidad correspondiente del Organismo, los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes, servicios, financiamientos y obligaciones del Organismo o signifique la erogación de recursos monetarios del Organismo;

33

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



(xv) Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos u obligaciones ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional;

(xvi) Será el responsable directo del personal eventual contratado por Organismo para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por éste;

(xvii) Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por la Junta de Gobierno;

(xviii) Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación a la Junta de Gobierno; y

(xix) Las demás que le correspondan de acuerdo con (i) el presente convenio; (ii) las demás leyes y reglamentos aplicables; y (iii) el Estatuto Orgánico del Organismo.

Las presentes facultades del Director General podrán ser modificadas, ampliadas o limitadas de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Organismo.

DÉCIMA SEXTA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y COMPROMISOS DEL ESTADO. Adicionalmente a las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cada uno de los Municipios y el Estado se obligan, según corresponda a:

(i) Acordar y suscribir con el Organismo, a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, un convenio de coordinación, colaboración o de prestación de servicios en términos de la legislación aplicable que tenga por objeto establecer los términos y condiciones para que los Municipios por sí o a través de un tercero entreguen al Organismo, en los sitios de transferencia que se determinen para dichos efectos, los residuos recolectados por los Municipios dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;

(ii) Limitar, vigilar y sancionar el establecimiento de centros de acopio de residuos, en el ámbito de sus competencias;

(iii) Imponer sanciones, en el ámbito de sus competencias, a quienes manejen o dispongan residuos de manera inadecuada y/o sin las autorizaciones correspondientes;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

	 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO	 SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
(iv)	Impedir tiraderos a cielo abierto en sus respectivas demarcaciones territoriales;		
(v)	Garantizar la prestación del servicio de traslado de residuos a los sitios de transferencia que correspondan;		
(vi)	Disponer en conjunto, en los sitios de transferencia o sitios de disposición final que correspondan, al menos 1,300 toneladas de residuos por día, provenientes de los sistemas de limpia y recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y		
(vii)	Establecer y actualizar los registros de trazabilidad para las concesionarias de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial e informar a la Secretaría, por escrito y mediante los formatos que para el efecto se definan.		
Por su parte, el Estado se compromete frente a los Municipios a:			
(i)	Acordar y suscribir, dentro de los 90 días naturales siguientes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, un convenio de coordinación en términos de la legislación aplicable que tenga por objeto establecer los términos y condiciones en los que el Organismo, prestará, en su caso, los servicios de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos de manejo especial;		
(ii)	Establecer los formatos o mecanismos necesarios para que reporten al Estado a través de la Secretaría, los registros de trazabilidad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que, por sí mismos o a través de terceros generen los encargados de la recolección de residuos en cada una de las demarcaciones territoriales de los Municipios que conforman el Organismo; y		
(iii)	Realizar el saneamiento, regularización o cierre de los sitios de disposición final de los Municipios de Progreso, Umán, Tixpéual y Ucú, en términos de la normatividad ambiental aplicable.		
DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. El Organismo empleará a sus propios trabajadores y estará obligado al pago de sus salarios y al cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo establezcan la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán. Para efectos de claridad, se hace constar que no existirá una relación laboral entre los Municipios y los trabajadores del Organismo; y los Municipios no tendrán ningún derecho laboral, ni asumirán ninguna obligación laboral, incluido el pago de salarios, frente a los trabajadores del Organismo en términos de la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán.			

35

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Los trabajadores del Organismo tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán.

Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores del Organismo serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores del Organismo, será las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos del Organismo se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y las demás que se determinen en el Reglamento interno del Organismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, (Artículos 2,3,4,5,6,7,89,9-A Fracción IV, 9-B, 9-C, 9-D, y 10).

En tal sentido deberá de garantizarse el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados y en las materias que prevé la Ley antes citada.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES Y ADHESIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo que deberá ser publicado en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del presente Convenio. Dicho cambio surtirá efectos a partir de su fecha de firma.

Las Partes reconocen y están de acuerdo que otros municipios del Estado podrán adherirse al presente Convenio mediante la suscripción de un convenio de adhesión entre los Municipios constituyentes y el municipio interesado, cumpliendo además con los requisitos y formalidades establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo.

VIGÉSIMA. - PLAZO DE ASOCIACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de asociación de veinticinco años, el cual no podrá ser modificado y solo podrá ser prorrogado mediante novación del presente Convenio por las Partes del mismo.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



VIGÉSIMA PRIMERA. - RETIRO. En el supuesto de que alguno de los Municipios, decida ya no pertenecer al Organismo, deberá cumplir con el procedimiento, términos y condiciones establecidas para dichos efectos en el Estatuto Orgánico del Organismo. En el entendido de que, el retiro de alguno de los Municipios, no implicará que el presente Convenio deje de surtir sus efectos legales correspondientes para el resto de los Municipios; ni que los actos jurídicos que se hubiesen celebrado previo al retiro del Municipio relacionados o derivados del presente Convenio, dejen de surtir sus efectos frente al OPD y/o frente al Municipio.

Para efectos de lo anterior, el Municipio que decida retirarse deberá garantizar el pago de las cuotas anuales faltantes y no podrá recuperar el bien mueble que en su caso hubiese transferido al Organismo para la operación del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En caso de que los Municipios deseen extinguir o liquidar el Organismo deberá cumplir con el procedimiento, términos y condiciones establecido para dichos efectos en el Estatuto Orgánico del Organismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN.- En un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; y el artículo 133-E, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el presente Convenio y sus convenios modificatorios serán publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los medios electrónicos oficiales de difusión de la Secretaría y en las Gacetas Municipales de Cada Ayuntamiento.

Adicionalmente, los Municipios se comprometen a publicar el presente Convenio y sus convenios modificatorios en sus respectivas Gacetas Municipales y en los medios electrónicos oficiales de difusión de cada uno de los Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. - COORDINACIÓN Y DOMICILIOS. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes se coordinarán a través de los siguientes representantes y en los siguientes domicilios:

Por la Secretaría

M.G.A. Diana Pérez Jaumá

Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A, centro, Mérida, Yucatán, México.

(999) 930-3380 ext. 44073

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

	Juntos transformamos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO	SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
diana.perezj@yucatan.gob.mx			
	Por el Municipio de Progreso	M.A.P. Emilio Javier Góngora Ortégón. Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Calle 80 X 31 y 33 Col Centro, CP: 97320. Progreso, Yucatán. 999 259 1171 emiliojavgon@hotmail.com	
  	Por el Municipio de Kanasin	Lic. José Manuel Gil Baeza. Coordinador de Gobierno y de Seguridad Patrimonial del Ayuntamiento de Kanasin. Calle 21 N.102 x 20 y 22 Kanasin, Yucatán. 999 900 9446 jgil@kanasin.gob.mx	
  	Por el Municipio de Umán	Ing. Braulio Gómez Xool. Dirección de Ecología y Medio Ambiente Calle 21 S/N por 16 y 14 Colonia La Candelaria. 999 140 9576 ecologia@uman.gob.mx	
  	Por el Municipio de Ucú	Fátima Guadalupe Kantun Balam. Secretaría particular Calle 20 S/N x 21 y 21-A. Palacio Municipal, Ucú, Yucatán. 999 337 7005 ayuntamientoucu021@gmail.com	
 			

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO	 SDS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Por el Municipio de Tixpéual	Karely Maribeth Eb Varguez <i>Secretaria</i> Calle 22 centro Tixpéual, Yucatán. 999 356 6446 karelyeb29@gmail.com	
Por el Municipio de Mérida	Lic. Alejandra Bolio Rojas, Mtra. <i>Directora de la Unidad de Desarrollo Sustentable.</i> Avenida Mérida 2000 sin número por 67 "A" y 67 "B" Edificio Administrativo, fraccionamiento Bosques del Poniente. 999 239 3304 alejandra.bolio@merida.gob.mx	
Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a cualquiera de las partes del presente Convenio, según sea el caso, en el domicilio o dirección de correo electrónico que se indica en la presente Cláusula, o a cualquier otro domicilio o dirección de correo electrónico designado mediante aviso por escrito dado al resto de las Partes de este Convenio. Cualquier cambio en el domicilio o dirección de correo electrónico señalados por las Partes en el presente Convenio deberá ser notificado por escrito al resto de las Partes de este Convenio dentro de los 3 días hábiles siguientes a que surta efectos el cambio de domicilio o dirección de correo electrónico. VIGÉSIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Las Partes manifiestan y reconocen que el presente Convenio se suscribe de buena fe y acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo. Para el caso de subsistir la controversia, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Mérida, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.		
39		

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Las Partes manifiestan que los títulos o encabezados de las Cláusulas de este Convenio se utilizan para su fácil referencia y manejo por lo que no podrán ser utilizadas en la interpretación del mismo ni para limitar o restringir obligaciones a su cargo.

ACUERDOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El Organismo, entrará en funcionamiento un día después de la publicación del presente convenio en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno del Organismo se instalará dentro de los 90 (noventa días naturales siguientes la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán;

TERCERO. La Junta de Gobierno del Organismo deberá expedir y publicar el estatuto orgánico del Organismo y su correspondiente manual de organización dentro de los 90 (noventa días naturales siguientes a la instalación del órgano de gobierno del Organismo.

CUARTO. Se entenderán derogadas las disposiciones en contrario de los reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento.

QUINTO. En la primera sesión de la Junta de Gobierno se adoptarán las decisiones relativas a la designación del Director General, funcionarios y empleados del Organismo; y el régimen laboral de los empleados del Organismo.

SEXTO. Para la integración inicial del patrimonio y de la plantilla del personal del Organismo, los Municipios determinarán, en los Acuerdos de Transferencia que cada uno de ellos celebre con el Organismo, aquellos recursos humanos, materiales y financieros que transferirán al Organismo.

Los derechos y obligaciones que, en su caso, tengan los Municipios sobre los recursos humanos, materiales y financieros que transfieran al Organismo, serán asumidos por este último al momento de la celebración de los Acuerdos de Transferencia correspondientes.

Los Municipios y el Organismo garantizarán que el personal que sea adscrito al Organismo conserve y continúe gozando de los mismos derechos laborales y de seguridad social con los que contaba al momento de ser asignado al Organismo, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en el Municipio que corresponda, para efectos de su antigüedad, de los ascensos a que pudiera aspirar y/o de cualquier otro beneficio o prestación a que tuviera derecho. El Organismo y/o los Municipios, según corresponda, celebrarán con el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



Estado de Yucatán los convenios o acuerdos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones.

La Junta de Gobierno del Organismo determinará la organización, cargos, jerarquías, funciones y facultades del personal transferido por los Municipios conforme a la estructura interna del Organismo que se establezca en su Estatuto Orgánico.

Tratándose de transferencias de recursos humanos, financieros y materiales, los Municipios deberán realizar todas aquellas gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para el pago de los pasivos a su cargo, a fin de que la transferencia de dichos recursos humanos, financieros y materiales sea sin adeudo alguno. Para efectos de lo anterior, los Municipios deberán realizar las adecuaciones presupuestarias y de inventario que correspondan.

Los Municipios, determinarán dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del Estatuto Orgánico del Organismo en conjunto con el Organismo, la modalidad y términos de transferencia de recursos materiales, humanos y financieros de los Municipios al Organismo.

La transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que, en su caso, realicen los Municipios, deberá concluirse dentro de un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la aprobación del Estatuto Orgánico por parte de la Junta de Gobierno del Organismo.

Leído que fue el presente Convenio por las Partes que en él intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, las Partes lo firman en siete tantos, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ
GÓMEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA
LA SUSTENTABILIDAD.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



POR EL "MUNICIPIO DE MÉRIDA"



LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA
CONCHA

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO IVAN RUZ CASTRO

SECRETARIO MUNICIPAL

POR EL "MUNICIPIO DE PROGRESO"



C. JULIÁN ZACARIAS CURÍ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROBERTO GÓMEZ ORTEGA

SECRETARIO MUNICIPAL

POR EL "MUNICIPIO DE KANASÍN"



C. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HILARIO DE JESÚS UICAB CAN

SECRETARIO MUNICIPAL

POR EL "MUNICIPIO DE UMAN"



C. GASPAR VENTURA CISNEROS
POLANCO

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ARMANDO DE JESÚS QUINTAL
ROSADO

SECRETARIO MUNICIPAL

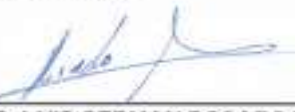
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OBJETO COMÚN Y COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - ZONA METROPOLITANA MÉRIDA" DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



POR EL "MUNICIPIO DE TIXPÉUAL"


C. VÍCTOR RENÉ LARA CAUCH
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LUIS GERMAN ROSADO PIÑA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR EL "MUNICIPIO DE UCÚ"


C. GASPAR ARIEL PINTO OJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ RICARDO LUNA CAN
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OBJETO COMÚN Y COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - ZONA METROPOLITANA MÉRIDA" DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

 1A

43





PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Convenio de Asociación por Mandato Especifico y de Coordinación de fecha 25 de noviembre de 2022 (el **"Convenio"**) que celebran:

- I. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán (el **"Estado"**), a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (la **"Secretaría"**), por conducto de la M.I.A. Sayda Melina Rodríguez Gómez, asistida por la M.G.A. Diana Pérez Jaumá, Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad; y
- II. El Municipio de Progreso, por conducto de su Ayuntamiento, representado por los ciudadanos Julián Zacarías Curi y Roger Gómez Ortégón, en sus caracteres de presidente, y secretario municipal, respectivamente (el **"Municipio de Progreso"** o el **"Municipio"**, y en conjunto con el Estado, las **"Partes"**).

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en su cuarto eje denominado **"Yucatán Verde y Sustentable"**, reconoce que existen elevados procesos de degradación del ambiente, que son consecuencia, entre otras, del manejo inadecuado de los residuos en el ámbito local. Dicha problemática se atribuye al incremento en la generación de residuos sólidos, las deficiencias en el servicio de recolección por parte de las autoridades locales, y la quema a cielo abierto como práctica común entre la población. Siendo la **"Zona Metropolitana Urbana de Mérida"** el área con mayor concentración de población y generación de residuos donde se puede encontrar mayor contaminación en este sentido.

Por lo que resulta necesario implementar un sistema integral de residuos coordinado entre el Estado y los municipios de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida para lograr disminuir los residuos a confinamiento, para dichos efectos, con fecha 25 de marzo de 2022, los municipios de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de sentar las bases de colaboración entre el Estado y los municipios de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida para coadyuvar en el análisis, diagnóstico, diseño, implementación, desarrollo, operación y mantenimiento de un sistema integral de gestión de residuos que contribuya al mejoramiento del manejo y reutilización de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial generados en la Zona Metropolitana Urbana de Mérida.

Como consecuencia de dicha colaboración, el Estado y los municipios han diseñado el **"Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida"** que, para su eficiente y correcta implementación, requiere acciones concertadas y particulares entre los municipios integrantes de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida y el Estado, por lo que resulta necesario que el Municipio y el Estado suscriban el presente Convenio en los términos del mismo.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SOS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



DECLARACIONES

I. DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA:

1.1.- De conformidad con el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es una dependencia centralizada de la administración pública del estado, a la cual, como lo establece el artículo 45 fracciones I y XVI corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el Estado y promover y vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente.

1.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y los artículos 11 apartado B fracción III y XIV, 515, fracción I y demás aplicables del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los Titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos, convenios y vigilar el cumplimiento de los mismos sobre asuntos de su competencia, por su parte, conforme al artículo 12 fracción I del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán a los subsecretarios de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Yucatán, corresponde auxiliar a los titulares de las dependencias en el ejercicio de sus facultades.

1.3.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción III inciso c), párrafo segundo; 116 fracción III, párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 55, fracción XXVI; 77 base décima segunda; 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 6, 9, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el artículo 7 fracción I, 8, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, corresponde al Estado entre otros asuntos, los de formular, conducir y evaluar la política del Estado en materia de residuos de manejo especial; evaluar y otorgar las licencias, permisos y autorizaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial; regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial; y asociarse y coordinarse con los municipios del Estado en la prestación de servicios públicos y funciones relacionadas con la gestión integral de residuos de

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



manejo especial, encontrándose plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio.

1.4.- La Maestra en Ingeniería Ambiental Sayda Melina Rodríguez Gómez, fue nombrada Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 1 de octubre de 2018 y posteriormente nombrada como Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de noviembre de 2018; y la Maestra en Gestión Ambiental Diana Pérez Jaumá fue nombrada Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por la Maestra en Ingeniería Ambiental Sayda Melina Rodríguez Gómez, con fecha 16 de febrero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, mismas que manifiestan que sus nombramientos se encuentran vigentes a la fecha del presente Convenio, y que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

1.5.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete, letra "A", Colonia Centro, del Municipio de Mérida, Estado de Yucatán Código Postal 97000.

1.6.- Que es intención del Estado la suscripción del presente Convenio, para encomendar al Municipio, para que, dentro de su demarcación territorial, directamente o a través del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal que constituya con otros municipios integrantes de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida que hubiesen celebrado un Convenio de Asociación por Mandato Específico con el Estado en los mismos términos y condiciones del presente Convenio, realicen y presten en coordinación con el Estado, todo, parte o ciertos aspectos de las funciones y/o los servicios que en el presente Convenio se especifican en relación con la limpieza, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, que originariamente le corresponden al Estado.

II. DEL MUNICIPIO DE PROGRESO:

II.1.- Que, siendo libre y autónomo, forma parte de la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Yucatán de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y de los artículos 2 y 8 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL Y
TRANSFORMACIÓN



II.2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III párrafo segundo y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 base décima segunda, 85, 85 Bis y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 133-A, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-G y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; los artículos 6, 10, 96 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el artículo 7 fracción I, 9, 96 y demás aplicables de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el artículo 9 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y el Punto de Acuerdo V adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Progreso de fecha 23 de noviembre de 2022, que en copia simple se adjunta al presente como **Anexo A**, el Municipio de Progreso se encuentra plenamente facultado y autorizado para la suscripción del presente Convenio y para realizar y prestar, en coordinación con el Estado, todo, parte o ciertos aspectos de las funciones y/o los servicios que en el presente Convenio se especifican en relación con la limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, que originariamente le corresponden al Estado.

II.3.- Que el Ciudadano Julián Zacarias Curi, en su carácter de Presidente Municipal; y el Ciudadano Roger Gómez Ortigón en su carácter de Secretario Municipal, ambos del Municipio de Progreso, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 55 fracciones I, XV y demás disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del resto de las disposiciones aplicables de sus respectivos Reglamentos de Gobierno Interior.

II.4.- Que es intención del Municipio de Progreso la suscripción del presente Convenio, aceptar la encomienda del Estado y realizar y prestar, en coordinación con el Estado y conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, todo, parte o ciertos aspectos de las funciones y/o los servicios que en el presente Convenio se especifican en relación con la limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial, que originariamente le corresponden al Estado.

II.5.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el ubicado en Calle 80 X 31 y 33 Col Centro, CP: 97320. Progreso, Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



III.2.- Que es su intención celebrar el presente convenio para los efectos previstos en el mismo y de conformidad con los términos y condiciones que aquí se señalan.

III.3.- Que no existe restricción normativa alguna o acciones, demandas o procedimientos legales pendientes, ante cualquier tribunal judicial, que pudieran en caso de que su resultado sea adverso a cualquiera de las Partes por separado, afectar la validez de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, o afectar de manera significativa y negativa, su capacidad para cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III.4.- Que, con la firma de este Convenio, manifiestan su voluntad para obligarse en los términos del mismo, por lo que la suscripción de este documento bastará para comprobar legalmente su acuerdo de voluntades y que el mismo no se encuentra afectado por error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

En virtud de los Antecedentes y Declaraciones antes expuestas, las Partes convienen en obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. Las Partes acuerdan que, por virtud del presente convenio:

- (i) El Estado, conforme a los alcances, términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, encomienda, faculta y autoriza al Municipio para que, en coordinación con el Estado, realice y/o preste todo, parte o ciertos aspectos de las funciones y servicios que en materia de gestión de residuos de manejo especial originariamente le corresponden al Estado descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio; y
- (ii) El Municipio, conforme a la autorización y encomienda del Estado, se obliga a realizar y/o prestar, en coordinación con el Estado, todo, parte o ciertos aspectos de las funciones y servicios que en materia de gestión de residuos de manejo especial originariamente le corresponden al Estado descritos en el presente Convenio, conforme a los alcances, términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera siguiente y el presente Convenio.

SEGUNDA. - ALCANCES DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES. Por virtud del presente Convenio, el Estado autoriza, faculta y encomienda al Municipio a prestar y/o realizar las siguientes funciones y /o servicios relacionados con la gestión de residuos de manejo especial que originariamente le corresponde al Estado (los "**Servicios y Funciones**"): 

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SOSTENIBLE



- (i) El Municipio, individualmente y conforme a las políticas, bases, planes, programas y lineamientos que establezca el Estado con la opinión del Municipio, podrá realizar y/o prestar las funciones o servicios de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial;
- (ii) El Municipio, en coordinación con el Estado, podrá establecer políticas para:
- Fomentar la reducción de la generación de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial;
 - Favorecer el tratamiento y valorización de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial;
- (iii) El Municipio podrá establecer, dentro de su demarcación territorial y en coordinación con el Estado, criterios para la separación de residuos de manejo especial desde las fuentes de generación, mismos que, en su caso y en su momento:
- Deberán ser conformes a los lineamientos, criterios, bases o políticas que establezca el Organismo (según dicho se define más adelante); y
 - Deberán ser homogéneos para todos los municipios que habiendo celebrado un Convenio de Asociación por Mandato Específico con el Estado en los mismos términos y condiciones del presente Convenio, constituyan el Organismo.
- (iv) El Municipio podrá establecer, dentro de su demarcación territorial y en coordinación con el Estado, estaciones de transferencia, plantas de tratamiento, selección, reciclaje, co-procesamiento, centros de acopio y almacenamiento, sistemas de recolección, traslado, y/o transporte, y sitios de disposición final de residuos de manejo especial;
- (v) El Municipio, individualmente y conforme a las políticas, bases, planes, programas y lineamientos que establezca el Estado con la opinión del Municipio, podrán limitar y regular el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial;
- (vi) El Municipio, individualmente y conforme a las políticas, bases, planes, programas y lineamientos que establezca el Estado con la opinión del Municipio, podrán imponer sanciones, en el ámbito de su competencia, a

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



quienes manejen o dispongan residuos de manejo especial de manera inadecuada y/o sin las autorizaciones correspondientes;

- (vii) El Municipio, individualmente, podrá coadyuvar en coordinación con el Estado, en la eliminación de tiraderos clandestinos de residuos de manejo especial en su demarcación territorial;
- (viii) El Municipio, individualmente conforme a las políticas, bases, planes, programas y lineamientos que establezca el Estado con la opinión del Municipio, establecerá registros homogéneos a los prestadores de servicio de manejo de residuos, para favorecer la trazabilidad de los residuos;

TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES. Las Partes acuerdan que las facultades, servicios o atribuciones conferidas temporalmente al Municipio por el Estado en virtud del presente Convenio, no implican de ninguna manera una cesión o delegación de servicios, atribuciones o facultades por parte del Estado al Municipio, en consecuencia, el Municipio reconoce que el Estado mantendrá las facultades, servicios o atribuciones que las leyes le confieren en materia de residuos de manejo integral, mismas que, según correspondan, al amparo, en los términos y condiciones del presente Convenio, serán ejercidas por el Estado en coordinación con el Municipio.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que el Municipio, realizará y prestará los servicios o funciones a que se refiere la Cláusula Segunda anterior conforme a los siguientes términos y condiciones:

- (i) El Municipio prestará, realizará o ejercerá los Servicios y Funciones en Coordinación con el Estado, exclusivamente dentro de su demarcación territorial y durante la vigencia del presente Convenio;
- (ii) El Municipio no tendrá mayores facultades, atribuciones, ni realizará mayores servicios que los que el Estado le confiere temporalmente en el presente Convenio;
- (iii) El Municipio prestará, realizará o ejercerá los Servicios y Funciones conforme a las políticas establecidas por el Estado en materia de residuos de manejo especial y de la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, de acuerdo al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Programa de Remediación de Sitios Contaminados con Residuos;
- (iv) El Municipio prestará, realizará o ejercerá los Servicios y Funciones conforme a los planes de manejo y los programas para la instalación de sistemas

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



destinados a la limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial que determine el Estado;

(v) El Municipio prestará, realizará o ejercerá los Servicios y Funciones conforme a las tarifas de cobro por la prestación de dichos Servicios y Funciones que determine el Estado;

(vi) El Municipio, prestará, realizará o ejercerá los Servicios y Funciones observando en todo momento las disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; el Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán; y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Servicios y Funciones, incluidas las normas oficiales mexicanas y normas ambientales que resulten aplicables; y

(vii) El Municipio, podrá prestar, realizar o ejercer los Servicios y Funciones directamente por conducto de su Dirección de Servicios Públicos Municipales y/o Unidad de Desarrollo Sustentable, según corresponda conforme al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Progreso; o indirectamente por conducto de un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal (el "**Organismo**") que el Municipio constituya para dichos efectos con otros municipios integrantes de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, siempre que dichos municipios hubiesen suscrito un Convenio de Asociación por Mandato Específico con el Estado en los mismos términos y condiciones del presente Convenio.

CUARTA. - TARIFAS. Las Partes acuerdan que, en caso de que, por la ejecución del presente Convenio y la prestación, realización o ejercicio de los Servicios y Funciones se amerite el cobro de cualquier derecho, contribución y/o aprovechamiento por parte del Municipio, el Estado, con la opinión del Municipio establecerá, de manera previa, las tarifas que el Municipio estará facultado a cobrar y recibir, así como aquellas políticas, bases y lineamientos necesarios para la determinación de la tarifa específica, cobro, pago de la misma, reporte de ingresos derivados a la Secretaría y en su caso, entero al Estado.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Adicionalmente a las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el Municipio se obliga frente al Estado a:

(i) Constituir el Organismo con otros municipios integrantes de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, siempre que dichos municipios hubiesen

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



suscrito un Convenio de Asociación por Mandato Específico con el Estado en los mismos términos y condiciones del presente Convenio;

- (ii) Limitar, vigilar y sancionar el establecimiento de centros de acopio de residuos de manejo especial, en el ámbito de su competencia;
- (iii) Impedir tiraderos a cielo abierto de residuos de manejo especial en su demarcación territorial;
- (iv) Garantizar la prestación del servicio de traslado de residuos de manejo especial a los sitios de transferencia que correspondan;
- (v) Implementar dentro de su demarcación territorial:
 - a. Los planes de manejo y los programas para la instalación de sistemas destinados a la limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial que establezca el Estado aplicables al Municipio;
 - b. Las políticas establecidas por el Estado en materia de residuos de manejo especial y de la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, de acuerdo al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Programa de Remediación de Sitios Contaminados con Residuos; y
 - c. Las políticas, bases, planes, programas y lineamientos que establezca el Estado con la opinión del Municipio, respecto de la prestación, realización y/o ejercicio de las funciones o servicios de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial.
- (vi) Disponer, en los sitios de transferencia o sitios de disposición final que correspondan, las toneladas de residuos por día, provenientes de su sistema de limpia y recolección de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos que de tiempo en tiempo determine el Estado con la opinión del Municipio conforme a los índices de generación de residuos del Municipio;
- (vii) Establecer y actualizar los registros de trazabilidad para las concesionarias de recolección de residuos de manejo especial e informar a la Secretaría, por escrito y mediante los formatos que para el efecto se definan; y

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



- (viii) Destinar los ingresos que reciba directamente o, en su caso, causar que los ingresos que reciba el Organismo por la prestación, realización o ejercicio de los Servicios y Funciones, se destinen exclusivamente, para realizar todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento, eficiencia, eficacia y ampliación de los Servicio y Funciones.

SEXTA. – COMPROMISOS DEL ESTADO. Adicionalmente a las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el Estado se obliga frente al Municipio a:

- (i) Establecer, con la opinión del Municipio y notificarle dentro de los 90 días siguientes a su determinación o modificación, según corresponda:
- a. Los planes de manejo y los programas para la instalación de sistemas destinados a la limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial que establezca el Estado aplicables al Municipio;
 - b. Las políticas establecidas por el Estado en materia de residuos de manejo especial y de la prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación, de acuerdo al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Programa de Remediación de Sitios Contaminados con Residuos; y
 - c. Las políticas, bases, planes, programas y lineamientos que establezca el Estado con la opinión del Municipio, respecto de la prestación, realización y/o ejercicio de las funciones o servicios de limpia, recolección, acopio, almacenamiento, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos de manejo especial dentro de su demarcación territorial.
- (ii) Realizar los proyectos y obras de las estaciones de transferencia definidas en el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida;
- (iii) Asesorar y proporcionar asesoría técnica y/o jurídica al Municipio en la prestación de los Servicios y Funciones dentro de su demarcación territorial;
- (iv) Establecer los formatos o mecanismos necesarios para que el Municipio reporte al Estado a través de la Secretaría, los registros de trazabilidad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que, por sí mismos o a través de terceros, generen los encargados de la recolección de residuos en cada la demarcación territorial del Municipio;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



SDS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIO TERRITORIAL



- (v) En su caso, realizar el saneamiento, regularización o cierre de los sitios de disposición final del Municipio, en términos de la normatividad ambiental aplicable; y
- (vi) En su caso, y a su entera discreción, transferir los recursos materiales y económicos necesarios para correcta la prestación de los Servicios y Funciones que en su momento determinen el Municipio y el Estado, ya sea directamente al Municipio a través de un convenio de transferencia de recursos materiales y/o económicos; en su caso, directamente al Organismo a través de un convenio de transferencia de recursos materiales y/o económicos suscrito directamente por el Estado y el Organismo; o en su caso, directamente al Organismo por instrucciones, a nombre y cuenta del Municipio, mediante un convenio de transferencia de recursos materiales y/o económicos con derivación en favor del OPD suscrito por el Estado y el Municipio.

SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen que el personal designado por cada una en la realización de las acciones y compromisos asumidos bajo el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada Parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, (Artículos 2,3,4,5,6,7,8,9,9-A Fracción IV, 9-B, 9-C, 9-D, y 10).

En tal sentido deberá de garantizarse el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados y en las materias que prevé la Ley antes citada.

NOVENA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo que deberá ser publicado en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio. Dicho cambio surtirá efectos a partir de su fecha de firma.

DÉCIMA. - PLAZO DE ASOCIACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo forzoso de asociación para las Partes de veinticinco años, el cual no podrá ser modificado y solo podrá ser prorrogado mediante novación del presente Convenio por las Partes del mismo.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN. Salvo por lo previsto en el presente Convenio, las Partes no podrán ceder a terceros, ni ejercer a través de terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones previstos en el presente Convenio para cada una de las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio o el Organismo, según corresponda, podrán, previa autorización por escrito del Estado, afectar o ceder los ingresos que obtengan por la prestación, ejercicio o realización de los Servicios y Funciones a un mecanismo de administración, fuente de pago o de cualquier otra índole que tenga entre sus fines destinar dichos ingresos para realizar todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento, eficiencia, eficacia y ampliación de los Servicio y Funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable de cualquier incumplimiento con respecto a sus obligaciones bajo el presente Convenio si dicho incumplimiento se debe a un evento de caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, dicho evento deberá ser notificado por escrito de inmediato por la Parte que alegue la existencia del mismo a la otra Parte, debiendo exponer las causas justificadas para no continuar cumpliendo sus obligaciones del Convenio y debiendo exponer y justificar, además, las acciones concretas que deberá llevar a cabo para resolver tal situación.

DÉCIMA TERCERA. – INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN. Cada uno de los siguientes eventos constituirá una causa de incumplimiento del presente Convenio del Municipio:

- (i) Que el Municipio no presente, ejerza o realice los Servicios y Funciones dentro de su respectiva demarcación territorial;
- (ii) Que el Municipio incumpla su obligación de prestar los Servicios y Funciones conforme a las políticas, bases, lineamientos, planes y programas establecidos por el Estado en materia de residuos de manejo especial;
- (iii) Que el Municipio no implemente dentro de su demarcación territorial las políticas, bases, lineamientos, planes y programas establecidos por el Estado en materia de residuos de manejo especial;
- (iv) Que el Municipio no constituya, dentro de los 10 días naturales siguientes la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Organismo con otros municipios integrantes de la Zona Metropolitana Urbana de Mérida, siempre que dichos municipios hubiesen suscrito un Convenio de Asociación por Mandato Específico con el Estado en los mismos términos y condiciones del presente Convenio;
- (v) Que el Municipio deje de formar parte del Organismo que constituya;

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



- (vi) Que el Municipio incumpla con sus obligaciones, plazos, términos, condiciones y demás disposiciones aplicables del presente Convenio y dichos incumplimientos no sean remediados dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales a que el Estado notifique el incumplimiento al Municipio;
- (vii) La falsedad o inexactitud en cualquiera de las declaraciones realizadas por el Municipio en este Convenio que afecten el cumplimiento sustancial de las obligaciones del Municipio bajo el presente Convenio;
- (viii) La falta de disposición en los sitios de transferencia o sitios de disposición final que correspondan, conforme a los índices de generación de residuos del Municipio, provenientes de su sistema de limpia y recolección de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos;
- (ix) Que el Municipio no destine, o no cause que el Organismo destine los ingresos que se obtengan, según corresponda, por la prestación, ejercicio o realización de los Servicios y Funciones al mejoramiento, eficiencia, eficacia y ampliación de los Servicio y Funciones, ya sea directamente, o a través de un mecanismo de administración, fuente de pago o de cualquier otra índole para dichos fines; y
- (x) Cualquier otro incumplimiento establecido en el presente Convenio, que afecte sustancialmente el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Cualquier incumplimiento del Municipio a sus obligaciones y compromisos se sujetará al siguiente procedimiento: el Estado notificará inmediatamente y por escrito al Municipio sobre la existencia de una causa de incumplimiento, especificando que el Municipio contará con un periodo de 30 (treinta) días naturales para subsanarlo (el "**Periodo de Gracia**"), y en caso de que, a pesar de los esfuerzos diligentes del Municipio, le sea imposible subsanar la causa de incumplimiento correspondiente durante el Periodo de Gracia, el Estado podrá determinar entre otorgar una extensión de dicho Periodo de Gracia a su entera discreción, siempre y cuando tenga pruebas fehacientes de la buena fe y esfuerzos diligentes del Municipio para subsanar la causa de incumplimiento durante el Periodo de Gracia; o bien terminar el presente Convenio sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación por escrito al Municipio.

Con independencia de los supuestos mencionados en el primer párrafo de la presente cláusula, el presente Convenio se dará por terminado en caso de que el convenio de asociación por virtud del cual el Municipio constituya el Organismo, se dé por terminado y se acuerde la extinción, disolución y liquidación del Organismo. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente cláusula, y se deberán realizar los actos necesarios para hacer constar la terminación del presente Convenio

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN.- En un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; y el artículo 133-E, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el presente Convenio y sus convenios modificatorios serán publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en los medios electrónicos oficiales de difusión de la Secretaría y en la Gaceta Municipal del Municipio.

Adicionalmente, el Municipio se compromete a publicar el presente Convenio y sus convenios modificatorios en su Gaceta Municipal y en los medios electrónicos oficiales de difusión del Municipio.

DÉCIMA QUINTA. - COORDINACIÓN Y DOMICILIOS. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes se coordinarán a través de los siguientes representantes y en los siguientes domicilios:

Por la Secretaría

M.G.A. Diana Pérez Jaumá
Subsecretaria de Planeación para la Sustentabilidad
Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A, centro, Mérida, Yucatán, México
(999) 930-3380 ext. 44073
diana.perezj@yucatan.gob.mx

Por el Municipio de Progreso

M.A.P. Emilio Javier Góngora Ortigón.
Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
Calle 80 X 31 y 33 Col Centro, CP: 97320. Progreso, Yucatán.
999 259 1171
emiliojavgon@hotmail.com

Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a cualquiera de las partes del presente Convenio, según sea el caso, en el domicilio o dirección de correo electrónico que se indica en la presente Cláusula, o a cualquier otro domicilio o dirección de correo electrónico designado mediante aviso por escrito dado al resto de las Partes de este Convenio.

Cualquier cambio en el domicilio o dirección de correo electrónico señalados por las Partes en el presente Convenio deberá ser notificado por escrito al resto de las Partes de este Convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que surta efectos el cambio de domicilio o dirección de correo electrónico.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Las Partes manifiestan y reconocen que el presente Convenio se suscribe de buena fe y acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo,

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.



SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

Para el caso de subsistir la controversia, las Partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Mérida, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las Partes manifiestan que los títulos o encabezados de las Cláusulas de este Convenio se utilizan para su fácil referencia y manejo por lo que no podrán ser utilizadas en la interpretación del mismo ni para limitar o restringir obligaciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio por las Partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, las Partes lo firman en 2 tantos, al calce y al margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"


M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN


M.G.A. DIANA PÉREZ JAUMÁ
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL MUNICIPIO DE PROGRESO


C. JULIÁN ZACARÍAS CURI
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROGER GÓMEZ ORTEGÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

15


SDS

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

(RÚBRICA)

C. JULIÁN ZACARÍAS CURÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. PATRICIA GUADALUPE ROSADO
GONZÁLEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

L.A. IVONNE CLAUDETTE GAMBOA RASSAM.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

ING. KARIM ALBERTO DIB LÓPEZ.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

L.E.P. DULCE MARÍA SOBERANIS GAMBOA.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

M.F. HERBERT SANTIAGO PECH BAQUEDANO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

LIC. JUDITH ALHELÍ HERNÁNDEZ RIVERO.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

PROFA. LUCY LORENA POLANCO AGUILAR.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

LIC. MARIO DE JESÚS CANTO BRICEÑO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

C. LUZ MARÍA LÓPEZ POLANCO.
REGIDORA.

PROGRESO, YUC., A JUEVES 05 DE ENERO DE 2023.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO
OFICIAL MAYOR

C.P. JORGE ABRAHAM DUARTE MANCILLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

L.A.E. ERIKA VANESA ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS
ESPECTÁCULOS.

LIC. ALI YAMIL DIB MUÑOZ
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT

I.S.C. JULIO JAVIER FLEITES AMAYA.
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INF. Y CONECTIVIDAD

I.G.E. YULI NOEMÍ MAGAÑA LÓPEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. LUIS ALBERTO CASTRO NAAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

ING. CANAN GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. MUNICIPALES Y ECOLOGÍA

L.E.P. ELDA MARGARITA HEVIA LI
DIRECCIÓN DE CULTURA

C. DAVID EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRÍA
DIRECCIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD

PSIC. HARLY VANESSA ALCALÁ DÍAZ.
DIRECCIÓN DE SALUD

C.D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ORDÓÑEZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BR. LUIS ALBERTO GARCÍA BARROSO
DIRECCIÓN DE TURISMO

C. FRANKLIN ANTONIO FRANCO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE PESCA

COMANDANTE. OMAR DE LA CRUZ HERRERA COCOM
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

TEC. ENF. FELIPE DE JESÚS PECH GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

L.E.P. GABRIELA ALEJANDRA CASTILLA BLANCO
DIRECCIÓN DE PROTOCOLO, LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN DE
MALECONES

L.E.E. DIANELA DEL CARMEN NÚÑEZ CASTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

LIC. ANA CRISTINA GONZÁLEZ DORANTES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, GOBERNACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA.

C. IDELFIA MAGDALENA HERRERA MIRANDA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA (DIF)

C.P. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
(PROLIMPIA)

C. PATRICIA DEL PILAR SAURI BARROSO
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PEQUEÑOS PRODUCTORES

C. MANUEL ANTONIO BLANCO ORDAZ.
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA

L.A.E. CINTIA GUADALUPE SOSA GÓMEZ.
DIRECCIÓN DE ZONA COSTERA Y HUMEDALES

L.A.D. CLAUDIA KARENINA SÁNCHEZ MADERA.
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, FOMENTO ECONÓMICO Y
MERCADOS

MANUEL JESÚS ROSADO HEREDIA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

C. AZYADETH BETANCOURT VIDAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E
INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD